Firmado por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/10/2024 14:56:30 -0500

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 116-2024-MC

Nº 267-2024-SUNASS-DF

Lima, 23 de octubre de 2024

Visado por: CASTRO JURADO Diego Alonso FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/10/2024 11:46:06 -0500

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 402-2024-GG[1], la **SEDAPAL S.A.** (**Empresa Prestadora**) remitió a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) información respecto de la Reserva para el pago de compromisos de Asociaciones Público-Privadas, del periodo enero a diciembre 2023.

Que, mediante Oficio N° 1534-2024-SUNASS-DF[2], la **SUNASS** comunicó a la **Empresa Prestadora** la programación de una acción de fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del TUO del Reglamento General de Fiscalización y Sanción (RGFS), en lo referente de la Reserva para el pago de compromisos de Asociaciones Público Privadas, del periodo enero a diciembre 2023.

Que, a través de la Carta N° 1268-2024-GG[3] la **Empresa Prestadora** respondió a la Sunass sobre la información solicitada mediante el Oficio N° 1534-2024-SUNASS/DF.

Que, mediante Oficio N° 1656-2024-SUNASS-DF[4], la Dirección de Fiscalización solicitó a la **Empresa Prestadora** que remita de manera formal un nuevo enlace de descarga, al no ser posible acceder a la información remitida, de la Reserva para el pago de compromisos de Asociaciones Público Privadas, del periodo enero a diciembre 2023.

Que, a través de la Carta N° 1323-2024-GG[5] la **Empresa Prestadora** respondió a la **SUNASS** respecto a la información solicitada mediante el Oficio N° 1656-2024-SUNASS-DF.

---

[1] Recibido por SUNASS el 28.2.2024.
[2] Notificado a la Empresa Prestadora el 16.8.2024.
[3] Recibido por SUNASS el 28.8.2024.
[4] Notificada a la Empresa Prestadora el 3.9.2024.
[5] Recibido por SUNASS el día 4.9.2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: **http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador** e ingresando el siguiente código de verificación **1754443**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 116-2024-MC

Que, mediante Oficio N° 1685-2024-SUNASS-DF[6], la Dirección de Fiscalización solicitó a la **Empresa Prestadora** información complementaria, de la Reserva para el pago de compromisos de Asociaciones Público Privadas, del periodo enero a diciembre 2023.

Que, a través de la Carta N° 1380-2024-GG[7] la **Empresa Prestadora** responde a la **SUNASS** respecto a la información complementaria solicitada mediante el Oficio N° 1685-2024-SUNASS-DF.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 948-2024-SUNASS-DF-F, el cual forma parte integrante de la presente resolución[8], se concluye, entre otros, lo siguiente:

i) La **Empresa Prestadora** no cumplió con depositar la diferencia existente de S/ 8,821,479.69 en la Reserva de APP Proyecto "PROVISUR", dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 079-2021-SUNASS-CD, que aprueba la Estructura Tarifaria, Fórmula Tarifaria y Metas de Gestión, del período enero a diciembre 2023. En tal sentido, se recomendará la imposición de una medida correctiva.

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como las recomendaciones del referido informe de fiscalización, se impondrá la medida correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento[9], la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora; asimismo, conforme al literal d) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la

---

[6] Notificada a la Empresa Prestadora el 9.9.2024.

[7] Recibido por SUNASS el día 19.9.2024.

[8] Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

*"**Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***

(…)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".

[9] De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: **http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador** e ingresando el siguiente código de verificación **1754443**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 116-2024-MC

SUNASS[10] y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción[11], la Dirección de Fiscalización se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 948-2024-SUNASS-DF-F;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a **SEDAPAL S.A.** la implementación de la siguiente medida correctiva:

MEDIDA CORRECTIVA ÚNICA

Incumplimiento: No depositar la diferencia existente entre i) el monto anual considerado en el Estudio Tarifario para el Proyecto "PROVISUR" para el segundo año regulatorio (enero a diciembre 2023), y ii) el monto anual pagado acreditado en el Informe de Fiscalización N° 948-2024-SUNASS-DF para el Proyecto "PROVISUR" para el segundo el año regulatorio (enero a diciembre 2023), en la CTA. CTE. correspondiente a la Reserva de Asociaciones Público Privadas - Proyecto "PROVISUR", por el monto de S/ 8,821,479.69; según lo dispuesto en la resolución que aprueba la Estructura Tarifaria, Fórmula Tarifaria y Metas de Gestión.
Base normativa: Anexo N° 6 de la Resolución de Consejo Directivo N° 079-2021-SUNASS-CD, así como, los numerales 625 y 626 del Estudio Tarifario de Sedapal, aprobado en sesión de Consejo Directivo el 23 de diciembre de 2021 y publicado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 079-2021-SUNASS-CD.

SEDAPAL S.A. deberá depositar la diferencia existente en la Reserva de Asociaciones Público Privadas Proyecto "PROVISUR", correspondiente al monto de ocho millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y nueve con 69/100 Soles (S/ 8,821,479.69).

[10] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM.
[11] Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: **http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador** e ingresando el siguiente código de verificación **1754443**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 116-2024-MC

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, SEDAPAL S.A. deberá remitir a la sede central de la SUNASS, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, los siguientes documentos:

i) Declaración jurada por realizar el depósito de la diferencia existente por el monto de S/ 8,821,479.69 en la Reserva de Asociaciones Público Privadas Proyecto "PROVISUR", en la que se consigne lo siguiente:

- Precisar el motivo de depósito en la CTA. CTE. N° 200-3003871981 del Banco Interbank correspondiente a la Reserva de Asociaciones Público Privadas Proyecto "PROVISUR", en los siguientes términos:

  "Depósito realizado en la CTA. CTE. N° 200-3003871981 del Banco Interbank por la diferencia existente, según lo dispuesto en el Anexo N° 6 y el Estudio Tarifario de Sedapal aprobado en sesión de Consejo Directivo el 23 de diciembre de 2021 y publicado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 079-2021-SUNASS-CD, a la cuenta destinada a la Reserva de Asociaciones Público Privadas Proyecto "PROVISUR" el monto de S/ 8,821,479.69, correspondiente al período de enero a diciembre 2023, según la medida correctiva única impuesta a SEDAPAL S.A., mediante Resolución de la Dirección de Fiscalización N° 267-2024-SUNASS-DF."

ii) Copia del comprobante de depósito bancario realizado en la CTA. CTE. N° 200-3003871981 del Banco Interbank correspondiente a la Reserva de Asociaciones Público Privadas Proyecto "PROVISUR", para acreditar la realización del depósito indicado por parte de SEDAPAL S.A.

iii) Copia del Estado de la Cuenta Corriente y Consultas de Movimiento de la CTA. CTE. N° 200-3003871981 del Banco Interbank correspondiente a la Reserva de Asociaciones Público Privadas Proyecto "PROVISUR", en que se consigne la realización del depósito.

Artículo Segundo.- CONCEDER a **SEDAPAL S.A.** el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: **http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador** e ingresando el siguiente código de verificación **1754443**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 116-2024-MC

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N° 948-2024-SUNASS-DF-F a **SEDAPAL S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

José Miguel KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director de la Dirección de Fiscalización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: **http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador** e ingresando el siguiente código de verificación **1754443**